



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: LESLY TULIA REVOLLO ROSALES.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION SA y NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00284-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 19 de abril de 2.021, notificado por estado No. 059 del 21 de abril del mismo año. El termino venció sin que a la fecha la demandante hiciera presentación de escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto del 19 de abril de 2.021 notificado por estado No. 059 del 21 de abril de 2.021, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que la demandante presentara escrito alguno de subsanación de la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

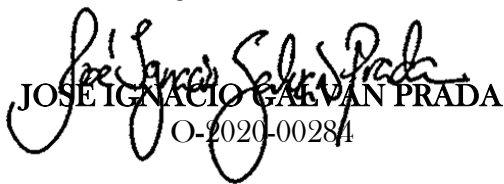
PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda a la demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2020-00284

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 07 Mes 05 Año 2021
Notificado por el Estado N° 069
La Providencia de fecha Día 06 Mes 05 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo